

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS O DISCAPACITADAS DEL MUNICIPIO DE GODELLA PARA EL EJERCICIO 2023-2024

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Godella aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251 de 31 de diciembre de 2020.

La ayuda que se convoca está incluida en dicho Plan, dentro de la Línea Estratégica de actuación n. 1.- Promoción/Fomento de la actividad asociativa y de participación de los ciudadanos en la promoción del deporte, la educación, la cultura, el ocio, fiestas y tiempo libre, la protección del patrimonio histórico-artístico, la igualdad de género, la juventud, la tercera edad, el turismo, la protección del medio ambiente, la salud y la agricultura.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Godella, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP n.º 255, de 26 de octubre de 2006 (OGS).

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fomentar el uso del servicio de transporte público ferroviario que presta Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana entre mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior, que están censadas y residan en el municipio de Godella.

La duración de las tarjetas será anual, estando en vigor desde el **1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024**.

Las zonas para desplazarse serán la AB+.

2.-PUBLICIDAD

El extracto de la Convocatoria anual se publicará a través de la Bases de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Godella (www.godella.es).

3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad igual o superior a un 64% mayores de 18 años.

4.- REQUISITOS Y PRECIO

Serán requisitos para obtener la tarjetas los siguientes:

- Estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de un año y permanecer empadronado durante el periodo de la ayuda. Los datos del empadronamiento serán comprobados de oficio por el propio Ayuntamiento.

- Ser mayor de 65 años o personas con discapacidad igual o superior a un 64% mayores de 18 años.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social, así como no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida del derecho de obtención de subvenciones.

La expedición de los títulos tendrá carácter gratuito.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar las solicitudes a través del trámite disponible en la sede electrónica: SRS-PE-300 Bonometro, [Sede Electrónica - AJUNTAMENT DE GODELLA](#) o bien en Servicios sociales c/ Major, n.º83, provisto del dni en vigor y una fotografía tamaño carnet. En el caso de presentarse físicamente será necesaria la cita previa <https://citaprevia.godella.es> , bonometro

Las solicitudes podrán presentarse igualmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”

6.- COMPATIBILIDADES

La presente ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención de análoga naturaleza.

7.- COMISIÓN EVALUADORA

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión Evaluadora, compuesta por dos trabajadoras sociales del Ayuntamiento y una educadora social del departamento de Servicios Sociales, que se reunirá a los efectos de evaluar las solicitudes y elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones consideren necesarias. En caso de advertir falsedad u omisión quedará automáticamente excluido/a y sin derecho a la subvención.

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Únicamente podrá otorgarse la ayuda a aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de la base cuarta, no superen en su totalidad el importe establecido en la base décima. Si el total de las ayudas solicitadas excede del crédito disponible, se prorratearán las cantidades a conceder entre los beneficiarios.

9.-RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comisión evaluadora confeccionará una lista provisional de admitidos, excluidos o pendientes de aportar documentación con indicación de las causas de exclusión y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.godella.es.

Las personas interesadas podrá presentar reclamaciones contra la lista provisional por registro de entrada del Ayuntamiento, y durante el plazo de 5 días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de exposición pública. En caso de no haber reclamaciones la lista se considerará definitivamente aprobada, si necesidad de publicarla de nuevo.

Una vez examinadas y atendidas las reclamaciones efectuadas, la Comisión Evaluadora elevará propuesta de resolución definitiva y el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a partir de su publicación en BOP. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución se notificará a los interesados, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

10.-FINANCIACIÓN

La cantidad total máxima de las ayudas es de 24.000 € y será financiada con cargo a la partida presupuestaria nº 441148001 "Transporte Jubilados " del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

11.-RÉGIMEN JURÍDICO

Este procedimiento se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Godella, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP núm. 255, de 26 de octubre de 2006; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio y las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el 28 de junio de 2018, publicadas en el BOP núm. 142, de 24 de julio de 2018 y demás normativa de aplicación.